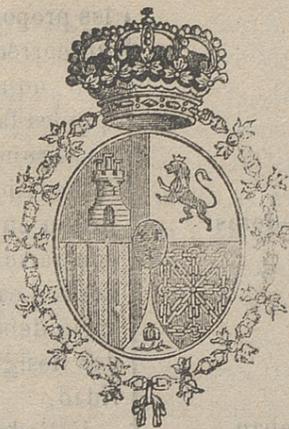


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha, que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 26 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, dotada con

el sueldo anual de 1.500 pesetas.

En cumplimiento del artículo 1.º y primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado á practicar los ejercicios de oposición el único aspirante que solicitó la plaza de Auxiliar numerario

del tercer grupo vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que su provisión se anuncie de nuevo á oposición, que será convocada en el tiempo y forma que preceptúa el Reglamento de 8 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada por la sociedad Previsores del Porvenir, en 22 de Diciembre de 1909;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con la Junta Consultiva de Seguros:

1.º Que debe mantenerse la resolución de la Comisaría, de 15 de Diciembre último, por no ser posible considerar que el Ministerio de Fomento pueda invadir esferas de acción y competencia que á otros organismos del Estado competen;

2.º Que procede autorizar á esta entidad, así como á cualquier otra, para que en el caso de que sea objeto de imputaciones hechas por medio de publicidad que perjudiquen por su notoria

falsedad el crédito de la entidad y reclamen con urgencia respuesta, aduciendo datos numéricos ó documentados que figuren en el expediente que obra en la Comisaría General de Seguros, se pueda por la entidad agraviada, y sin previo cumplimiento del artículo 13 de la Ley y 37 del Reglamento provisional vigente, replicar, enviando, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la publicación de esta réplica, un ejemplar de ello á la Comisaría General de Seguros, para que sea cotejado con los documentos que obren en el expediente, y aplicándole la penalidad que hubiere lugar con arreglo al artículo 34 de la Ley si resultaran inexactas las manifestaciones sentadas en la réplica, ó hubiere notoria capciosidad en la redacción;

3.º Que por el carácter general que esto tiene, y por si fuera conveniente su conocimiento á todas las Sociedades inscritas, se publique lo que antecede en forma de Real orden en la *Gaceta* y el *Boletín Oficial de Seguros*.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1910.—Calbeton.—Ilustrísimo Sr. Comisario general de Seguros.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1910)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.610.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

Rotulación de calles y numeración de edificios.

CIRCULAR.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan á continuación, para que se apresuren á remitirme las relaciones de los nombres de las vías públicas y números de los edificios y albergues, conforme á lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Enero último, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia de 1.º de Febrero, y recordada por mí en dicho periódico oficial de 21 del mismo mes y en el del 27 de Abril; advirtiéndoles que, como han transcurrido con exceso el plazo y las prórrogas, para los que persistan en su incumplimiento propondré se les imponga el correctivo á que se hacen acreedores si á los diez días de publicada esta circular en el «Boletín oficial», no me han remitido las relaciones.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

Ayuntamientos en descubierto.

Aguilar de Campos
Alcazarén
Aldeamayor de San Martín
Ataquines
Barcial de la Loma
Bocigas
Boecillo
Bolaños de Campos
Brahajos
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Carpio
Casasola de Arion
Castrejon
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego
Castromembibre
Castronuño
Castroponce
Castroverde de Cerrato
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Fombellida
Fuensaldaña
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos

Iscar
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Medina de Rioseco
Montealegre
Montemayor
Moral de la Reina
Moraleja de las Panaderas
Mota del Marqués
Mudarra (La)
Nava del Rey
Olivares de Duero
Olmedo
Palacios de Campos
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Pesquera de Duero
Piña de Esgueva
Pozaldez
Puente Duero
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Rábano
Robladillo
Rueda
San Cebrían de Mazote
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
Santovenia
Serrada
Siete Iglesias
Tamariz de Campos
Tiedra
Torrecilla de la Orden
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Unión (La)
Urueña
Valdenebro
Valoria la Buena
Vega de Ruiponce
Velliza
Viana de Cega
Villaesper
Villafranca de Duero
Villafuerte
Villagomez la Nueva
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villarmentero
Villavellid
Zaratan
Zarza (La)

Núm. 1.611.

Movimiento Social de la Población.

CIRCULAR.

Como los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, no me han dado aun parte alguno del movimiento social de la población del año actual, no obstante saber ya que es un servicio que deben cumplir mensualmente dentro de los diez días siguientes al del mes al que se refieren los hechos, les advierto que si á los ocho días de publicada esta circular en el «Boletín oficial» no han cumplido,

les propondré sin más avisos para un correctivo.

A aquellos señores Alcaldes, que les falta por remitir el parte de algunos meses, les encarezco la necesidad de que me los remitan en seguida, porque de lo contrario también se hacen acreedores á castigo, puesto que el servicio debe cumplirse en los periodos designados por la Superioridad.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

Ayuntamientos sin cumplir durante el año.

Aguasal
Alaejos
Alcazaren
Aldea de San Miguel
Bamba
Becilla de Valderaduey
Bobadilla del Campo
Boecillo
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Cabezón
Casasola de Arion
Castrobol
Castronuño
Castroponce
Castroverde de Cerrato
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Fombellida
Fuensaldaña
Matilla de los Caños
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor
Moral de la Reina
Mudarra (La)
Nava del Rey
Olivares de Duero
Padilla de Duero
Pozaldez
Puente-Duero
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Santovenia
Siete Iglesias
Simancas
Tiedra
Tordesillas
Torre de Esgueva
Torrelobaton
Urones
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Velliza
Villabañéz
Villafrechós
Villalan de Campos
Villalba de Adaja
Villalbarba
Villanubla
Villanueva de la Condesa
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villavieja

Núm. 1.612.

Sección provincial de Pósitos.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con el Pósito de Villalar, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 26 de Marzo último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Sección en Valladolid á 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.—Hay un sello que dice: «Sección de Pósitos.—Valladolid.»

Nombres de los deudores	Cantidad adeudada	
	Principal Pesetas	Intereses Pesetas
Juan Modroño. . .	50 00	2'50
Ruperto Casares. . .	250'00	12'50
Indalecio Rodriguez	300'00	15'00
Timoteo Cruz. . .	125'00	6'25
Ignacio Castro. . .	50'00	2'50
Gregorio Castro. . .	108'16	5'41
Félix Vidal. . .	108'16	5'41
Martin Vargas. . .	216'32	10'82

Valladolid 24 de Mayo de 1910.
—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 1.613.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho los herederos de Eulogio Calvo, los descubiertos de 281 pesetas 22 céntimos que adeudan al Pósito de Melgar de Abajo dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 25 de Marzo último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de con-

formidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 25 de Mayo de 1910.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.—Hay un sello que dice: «Seccion de Pósitos.—Valladolid.»

Núm. 1.614.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con el Pósito de Torrecárcela, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 19 de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el artículo 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.—Hay un sello que dice: «Seccion de Pósitos.—Valladolid.»

Nombres de los deudores	Cantidad total adeudada Pesetas
Calixta de Miguel.	19'76
Frutos Gomez..	46'80
Agustin Arranz..	52'00
Ciriaco Torres..	26'00
Castor Pastor..	102'46

Valladolid 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de Seccion, *Isaac Aguado*.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con el Pósito de Traspinedo, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día cuatro de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el artículo 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de con-

formidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de Seccion, *Isaac Aguado*.—Hoy un sello que dice: «Seccion de Pósitos.—Valladolid.»

Nombres de los deudores	Cantidad total adeudada Pesetas
Vicente Nuñez.	69'82
Clemente Soto, antes Mariano Ortega.	133'71
Ventura Sanz..	35'17
Herederos de Juan Recio.	37'40
Ignacio Parra..	52'48
Miguel Nuñez.	40'75
Nicolasa Castrillo.	29'45
Pía Arranz..	21'75
Cipriano Vela..	90'17
Juliana Jimeno..	131'20

Valladolid 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

NUM. 1.615.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

- En el partido de Olmedo.*
Juez suplente de La Pedraja.
- En el partido de Tordesillas.*
Juez suplente de Velilla.
- En el partido de Valoria.*
Fiscal de Villavaquerin

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaria en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 1.616.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En el expediente que se instruye á instancia de D. Balbino Martin Sanz, Doña Isidora Nieto Obejero y D. Zacarías Martin San Martin, vecinos de Olmedo, sobre devolucion de una fianza constituida por D. Agustin San Martin,

de aquella vecindad, para garantir á su hijo D. Quintín, el cargo de Recaudador de contribuciones de aquel partido, se ha dictado por el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 21 del actual, de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacia del Estado, un acuerdo por el cual se hace saber por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que no apareciendo justificado el derecho que en la fianza tengan todos los partícipes; aquel y no otro es, el estado de tramitacion en que se encuentra referido expediente, con el fin de que todos los demás que puedan conceptuarse con derecho á las otras participaciones, puedan alegar y justificar cuanto les convenga.

Lo que en cumplimiento del acuerdo que se menciona se hace público por medio de dicho periódico oficial.

Valladolid 24 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, *Dionisio Diez y Delgado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.623.

Cigales.

Habiéndose terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, en los que se comprenden las altas y bajas ocurridas hasta hoy, incluso el cuaderno de la pecuaria y el de la riqueza urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal, desde el día primero al quince de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de puedan ser examinados por todas las personas interesadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho día 15 no se admitirán las que se produzcan.

Cigales á 24 de Mayo de 1910.—El Alcalde, *Emiliano Barriga*.

Núm. 1.628.

Esguevillas.

Terminados los apéndices de rústica y urbana y recuento general de la ganadería, que han de servir de base á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial y padron de edificios y solares para el próximo el año de 1911, se exponen al público en la

Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero al quince del próximo mes de Junio, durante cuyo plazo de quince días podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Esguevillas 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, *Atilano Garcia*.—*Dionisio Camino*, Secretario.

Núm. 1.621.

Pollos.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, por la asistencia á cien familias pobres y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Pollos 17 de Mayo de 1910.—El Alcalde, *Nicolás Galvan*.

Núm. 1.629.

Urones de Castroponce.

Se hallan de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, para el año de 1911, á fin de oír y resolver en primera instancia las reclamaciones pertinentes que se hicieren.

Urones de Castroponce 24 de Mayo de 1910.—El Alcalde, *Estanislao Martinez*.—El Secretario, *Vicente Romero y Gutierrez*.

Núm. 1.626.

Valbuena de Duero.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el cuaderno ó amillaramiento de la riqueza pecuaria de este término municipal, para el año de 1911, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante los días uno al quince de Junio próximo, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valbuena de Duero á 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, *Nicolás Medrano*.—El Secretario, *Del-fin Diego*.

Núm. 1.622.

Villacarralón.

Terminado por la Junta pe-
ricial el apéndice al amillara-
miento de toda clase de riqueza
de este distrito municipal, el
cual ha de servir de base para la
derrama de la contribucion terri-
torial en el año de 1911, se halla
de manifiesto en esta Secretaría

desde el día primero de Junio al
quince del mismo, con el fin de
que los contribuyentes puedan
formular sus reclamaciones de
agravios, pues pasado que sea di-
cho plazo no serán atendidas las
que se presenten.

Villacarralón 25 de Mayo de
1910.—El Alcalde, Justo Rojo.—
El Secretario, Eugenio Pardo.
Igualmente y por el mismo tér-

mino se encuentran de manifiesto
en los Ayuntamientos de
Castroponce
Fontihoyuelo

Núm. 1.625.

Villalar.

Terminado el expediente de
deslinde de las vías pecuarias de
caracter local de este término
municipal á los efectos del ar-
tículo 83 del Reglamento de la

Asociacion general de ganaderos
del Reino, se hace público por me-
dio de este anuncio que se inserta-
rá en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, para conocimiento de todos
especialmente de los que han de-
jado de asistir á las operaciones
del deslinde, de conformidad al
art. 84 del mismo Reglamento.

Villalar 24 de Mayo de 1910.—
El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Núm. 1.608.

VALLADOLID.—PLAZA.**REQUISITORIA.**

Nombre, apellidos y apodo- del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentar- se y plazo para ello
Gregorio Campo Meson.	Riaza (Segovia) sol- tero, se ignora la pro- fesion ú oficio.	32 años de edad, hijo de Francisco y de Clo- tilde, ignorándose las demás señas.	Riaza.	Estafa de material para instalacio- nes eléctricas, ante el Juzgado de ins- trucccion del Distrito de la Plaza de Va- lladolid en término de diez días.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.—El Actuario, Celestino Suarez.—V.º B.º, El Juez de instrucción, Gualberto Ulloa.

Núm. 1.609.

VALLADOLID.—PLAZA.**CEDULA DE CITACION.**

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para ave- riguar su parader.	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Juan Yañez. Escolástica Ramos. Isaac Brunel.	Le tuvieron en las calles de Labradores núm. 31 y Sacramento números 2 y 4, respec- tivamente.	Comparezcan como testigos al juicio oral abierto en causa sobre corrupcion de menores, contra Aurelio Carreras y otros.	Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid en este día, en carta orden de la Superioridad proce- dente de indicada causa.	En la Audiencia Provincial de esta Ciudad de Valladolid los días 14 y 15 de Junio próximo á las diez de la ma- ñana.

Valladolid 20 de Mayo 1910.—El Actuario, Celestino Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.602.

**Recaudacion de contribuciones
de la 1.ª Zona de Peñafiel.****ANUNCIO.**

En el expediente ejecutivo que
se sigue en esta Recaudacion y
pueblo de San Llorente por débi-
to de contribucion territorial,
contra D. Ezequiel Hernandez,
se ha dictado con fecha de ayer
la siguiente

*Providencia de otorgamiento
de escritura.*—Hecha la entre-
ga del precio de la subasta y
cubiertos los requisitos legales,
procedase al otorgamiento de la
correspondiente escritura de ven-
ta de las fincas que á continua-
cion se expresan, á favor del re-
matante, señalando al efecto el

día tres de Junio próximo, y ho-
ra de las once en el local ú oficina
del Notario D. Francisco Gonzal-
lez Torres, de esta vecindad. No-
tifiqúese esta providencia al deu-
dor para que haga por sí el otor-
gamiento, en la inteligencia de
que si se negare ó no compare-
ciere, se otorgará de oficio en su
nombre por el que provee á fa-
vor de D. Ezequiel Martínez Gra-
nado, como adjudicatario; citán-
dose también á éste y estampan-
do de aquel acto la oportuna dili-
gencia en que así conste.

Deudor.—D. Ezequiel Hernandez.
FINCAS.

Una tierra en término muni-
cipal de San Llorente, al pago
de la Cruz del Palillo, de cabida
de cuatro fanegas, que linda por
el Oriente con la de Jorge del
Val, Mediodía Elías Martinez,

Poniente Camino del pago y Nor-
te la de Francisco Garcia.

Otra tierra al pago de la Cuesta
del Campo, en dicho término, de
cabida de dos fanegas, que linda
por el Oriente con la de Martin
Zumel, Mediodía Roman Garcia,
Poniente camino del pago y Norte
la de Venancio Arranz, adjudica-
das por el precio de doscientas
diez y ocho pesetas treinta y tres
céntimos.

Y como quiera que se ignora
quién sea el deudor, su paradero
ó persona que le represente, se le
notifica por medio del presente
que ha de insertarse en el «Bole-
tín oficial» de la provincia, para
su conocimiento.

Peñafiel 18 de Mayo de 1910.—
El Recaudador, Longinos Sordo.
—V.º B.º, El Tesorero de Hacia-
da, Delgado.

Núm. 1.619.

Compañía del Canal de Castilla.**ANUNCIO.**

Autorizada competentemente
esta Compañía para ejecutar las
obras de conservacion, reparacion
y limpias en el Canal, se corta-
rán las aguas en el punto de Ajar
del Rey, á las doce de la noche del
día 25 de Julio próximo, impro-
rogablemente, y en los demás
tramos del Canal los días sucesi-
vos, volviendo á llenarse los va-
sos á medida que el adelanto de
las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público
para su debido conocimiento.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.
—El Administrador, Plácido San-
chez Repiso.

Imprenta del Hospicio provincial.